**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I y II, artículos 1, 2 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 punto 1 fracción II y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la presente fecha, me permito presentar a consideración de este honorable ayuntamiento en pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y BALIZAMIENTO EN LA CALLES NICOLAS BRAVO, ESQUINA JOSE VASCONCELOS, MISMA, QUE COMPRENDE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMICHINES, HACIENDAS, LOS PINOS, LA MORITA, COLONIA EL TRIANGULO Y COLONIA JALISCO, TAMBIEN CONOCIDA COMO “PROVIPO”, TODAS DE ESTA CIUDAD”.** Con base en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 6, establece que el ordenamiento y regularización de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y Municipio, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV. Asimismo, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 fracción Vll, establece que la Secretaria de Movilidad del Estado, en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del ayuntamiento correspondiente y podrá en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamiento viales.

V. De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su numeral 43, fracción XVI y XIX, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad el diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, así como ejecutar en coordinación con las áreas municipales competentes, las tareas de ingeniería de movilidad y señalamiento de la vialidad.

VI. De igual forma, en el mencionado reglamento orgánico, en su artículo 154 fracción XVI, establece que es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.

VII. De acuerdo a la fundamentación jurídica que antecede, me permito referir la problemática de los habitantes de los fraccionamientos Camichines, Haciendas, los Pinos, la Morita, colonia el Triángulo y colonia Jalisco, también conocida como Provipo, toda vez que en la calle Nicolás Bravo esquina José Vasconcelos, que comprenden estos sectores de la población, el cual ha sido escenario de diversos accidentes de tránsito, en los cuales se han visto involucrados vehículos de automotores, motociclistas, bicicletas y peatones.

 Algunos accidentes han sido provocados por el exceso de velocidad, toda vez que es una calle asfáltica y no cuenta con ningún tipo de reductor de velocidad, o en su defecto no se cuenta con señalamientos que pudieran reducir la velocidad y administrar la movilidad, en las citadas calles. El mencionado cruce, es la entrada y salida a las colonias mencionadas, además de ser la confluencia de la calle Nicolás Bravo y José Vasconcelos, entre otras calles.

VIII. La administración pública debe impulsar acciones que agilicen y coordinen la movilidad a la par de la seguridad de los peatones y así lograr contrarrestar la incidencia de accidentes que se han venido generando por crecimiento de la población y el aumento de los vehículos de motor.

IX. En este sentido, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos.

 Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad y a la Coordinación de Gestión de la Ciudad ambas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a la brevedad posible se estudie y se actué en la instalación de reductores de velocidad y balizamiento en la **EN LA CALLES NICOLAS BRAVO, ESQUINA JOSE VASCONCELOS, MISMA, QUE COMPRENDE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMICHINES, HACIENDAS, LOS PINOS, LA MORITA, COLONIA EL TRIANGULO Y COLONIA JALISCO, TAMBIEN CONOCIDA COMO “PROVIPO”,** todas de esta Ciudad**.**

**A T E N T A M E N T E**

***“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”***

***“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 01 de agosto del 2018.

**LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018.**

**MLM/hmrm**

**c.c.p. Archivo.**